

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O
TIEMPO DETERMINADO**

Se celebra este contrato en una primera parte por la **Preparatoria Municipal "OMAR OSVALDO ROMO COVARRUBIAS"** a quien en lo sucesivo se mencionará con las palabras "el patrón" o "la escuela" representada en este acto por la **LIC. LUCIA MENDEZ VEGA**, y por una segunda parte la **C. FRANCISCA CECILIA CASTRO CARRILLO**, a quien en lo sucesivo se le mencionara como "la maestra"

de esta ciudad de Nogales, Sonora, México, Puesto contratado: Docente con un Salario de 100.00 (cien pesos 00/100 m.n) por hora.- Fecha de celebración de este contrato: 17 de marzo del 2020.- Duración del presente contrato: Del 17 de marzo del 2020 al 26 de junio del 2020.-

Se celebra este contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el patrón ser un organismo público desconcentrado de la administración municipal, que fue creado por el Ayuntamiento del Municipio de Nogales en sesión de fecha 31 de Julio de 2012; que tiene su domicilio en Calle Lago plata sur #15 col. El rastro, de esta Ciudad, como plantel matriz y en Boulevard centenario No. 175, colonia Bicentenario fraccionamiento la Mesa, como plantel II, no obstante sus domicilios actuales, podrá establecerse en otro lugar o bien habilitar otro distinto para la prestación del servicio.-

II.- Continúa declarando el patrón que su actividad preponderante es la Educación, y que requiere de la contratación temporal de un docente para desempeñar las diversas funciones que le corresponde al puesto, como docente, lo anterior tomando en cuenta que las actividades para las que se contrata al docente son de naturaleza temporal, determinada por el tiempo en que duran los periodos denominados "cuatrimestres" de acuerdo a los planes educativos autorizados por la Universidad de Sonora.-

III.- Declara la maestra, bajo protesta de decir verdad, que en relación al tipo de trabajo para el cual se contrata, tiene la capacidad para desempeñarse eficientemente y con excelente calidad. Así mismo manifiesta su conformidad con desempeñar sus funciones en el domicilio que los directivos del patrón le indiquen, y que está consciente que se le contrata específicamente por el termino determinado requerido.

IV.- Ambas partes manifiestan que la relación de trabajo se regirá de acuerdo a la Ley del Servicio Civil para el estado de Sonora, pues así se determinó en el artículo 25 del Acuerdo de creación de la institución, publicado en el Boletín Oficial del estado de Sonora el día 23 de agosto de 2012.-

Tomando en consideración las declaraciones anteriormente descritas, ambas partes otorgan su consentimiento y acuerdan sujetar su relación laboral al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La maestra manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones y documentos por él aportados a la escuela como son: referencias personales y de trabajo, recomendaciones, historial de trabajo, solicitudes de trabajo u otros documentos que describen y/o atribuyen capacidad o aptitudes, no son falsos, y está dispuesto a demostrarlo en los treinta días iniciales de este contrato de trabajo, estando consciente que de no ser así, el patrón podrá rescindir el contrato de trabajo.

SEGUNDA: En los términos del artículo 25 del acuerdo de creación de la Preparatoria Municipal, la relación de trabajo estará regulada por la Ley del Servicio Civil para el estado de Sonora, por lo tanto la Ley Federal del Trabajo solo será aplicada de forma supletoria; La ley del Servicio Civil en sus artículos 11 y 42 contempla la posibilidad de celebrar contratos por tiempo determinado, por ello, tomando en cuenta la naturaleza de las actividades del puesto, se requiere que el empleado desempeñe su trabajo por el tiempo determinado de cuatro meses (cuatrimestre) pues sus actividades deberán estar sujetas al calendario de conformidad con los planes de estudio autorizados por la Universidad de Sonora, por lo que una vez que dicho plazo termine, también se dará por terminada la relación laboral con el empleado, sin responsabilidad para la escuela.-

TERCERA: Queda expresamente convenido entre las partes y debidamente enterado la maestra, desde el momento mismo de la firma de este contrato, que únicamente se le está contratando por el tiempo determinado mismo que se especifica en el apartado informativo del presente documento, y que por lo mismo, si vencido dicho termino, aún subsisten las causas de carácter extraordinario o materia del trabajo, éste se prorrogará únicamente por los días que perduren dichas circunstancias, de tal modo que la prórroga en ningún momento implicará que el contrato ó la relación laboral se transformen en indefinidos, y por lo mismo agotada la materia o motivo de trabajo o desaparecidos esos motivos extraordinarios automáticamente quedará terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para la escuela.

La carga académica de la maestra será de 36 horas a la semana distribuidas de la siguiente forma:

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
7:30 - 8:20	INGLES II CO1-9	INGLES II CO1-9	INGLES II CO1-9	INGLES III CO4-8	INGLES III CO4-8
8:20 - 9:10	INGLES III CO1-8	INGLES III CO1-8	INGLES III CO1-8	INGLES III CO5-8	INGLES III CO4-8
9:10 - 10:00	INGLES III CO3-8	INGLES III CO3-8	INGLES III CO3-8	INGLES III CO2-8	
10:30 - 11:20	INGLES III CO7-8	INGLES III CO7-8	INGLES III CO7-8	INGLES III CO6-8	
11:20 - 12:10	INGLES II CO2-9	INGLES II CO2-9	INGLES III CO6-8		INGLES II CO2-9
12:10 - 1:00	INGLES III CO6-8	INGLES III CO5-8	INGLES III CO5-8	INGLES III CO2-8	INGLES III CO2-8
2:50 - 3:40		TEMAS INGLES II CO3-5		TEMAS INGLES I CO1-6	TEMAS INGLES I CO1-6
4:10 - 5:00	TEMAS INGLES I CO1-6				TEMAS INGLES II CO2-5
5:00 - 5:50		TEMAS INGLES II CO2-5			TEMAS INGLES II CO3-5
5:50 - 6:40	TEMAS INGLES II CO2-5				TEMAS INGLES II CO3-5

La maestra está obligado a registrar el inicio y conclusión de labores en el reloj electrónico, ponchador que es el método que el patrón designo con este fin, en el entendido que el ó los días que no lo haga así, se considerará como inasistencia injustificada a las labores. El registrar la salida ó la entrada de labores de otro trabajador será causa de rescisión del presente contrato.

CUARTA: La maestra no está autorizado para laborar horas extras, salvo que se le dé orden expresa y por escrito en cada ocasión particular, justificativa de las circunstancias que requieran el aumento de la jornada de trabajo. Solamente con dicha orden suscrita por el patrón podrá comprobarse y justificarse la prestación de tiempo extraordinario de servicios.

QUINTA: La maestra acepta que independientemente de, su horario de labores podrá modificarse definitiva ó temporalmente en caso de que la escuela lo considere necesario, quien en caso de verse obligada a tomar esta medida se compromete a comunicar a el empleado por escrito el cambio de horario, cuando menos con dos días hábiles anteriores al cambio.

SEXTA: Se establece expresamente como una obligación del trabajo contratado para el empleado el asistir puntualmente y realizar las actividades que corresponden a su puesto, así como cumplir con las instrucciones que y tareas que le sean encomendadas, de acuerdo a su puesto.

SEPTIMA: La maestra se obliga a someterse a los reconocimientos, exámenes médicos, de laboratorio y de capacidad académica que la dirección disponga y le ordene en cualesquier tiempo dentro del período de vigencia de la relación de trabajo. La negativa por parte del empleado a participar en cualesquier procedimiento de los anteriores, que le ordene la dirección, se considerará como indisciplina y desobediencia, por lo que será causa de despido justificado.-

OCTAVA: La maestra otorga su conformidad para el caso de que el patrón requiera de sus servicios para laborar tiempo extraordinario y se lo solicite expresamente por escrito, presentarse a cumplir con dicha jornada extra.-

NOVENA: Las funciones de la categoría ó puesto que deberá desempeñar el empleado son las siguientes en forma enunciativa más no limitativa:
Puntualidad y constancia en su labor como docente en la institución tanto en la impartición de su materia, como en ser un ejemplo dentro y fuera de la institución en todas las situaciones que se presenten y poner en alto el nombre de la escuela, hacerse respetar dentro y fuera de la institución.

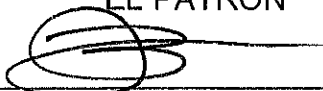
DECIMA.- Las violaciones o faltas que cometa el empleado en contravención a lo establecido en este contrato de trabajo, La Ley del Servicio Civil para el estado y sus diversos reglamentos, así como las disposiciones disciplinarias y de carácter administrativo que dicte la escuela y que por su naturaleza no ameriten la rescisión del contrato del empleado se podrá castigar suspendiéndolo en sus labores de uno a ocho días, según la importancia de la violación y la reincidencia del empleado, a título de ejemplo, con el propósito de que se tenga en cuenta esas faltas, se mencionan las siguientes: a).- Llegar tarde a su actividad laboral, por lo que de presentarse después de 10 minutos de su hora de entrada, el empleado no será admitido por ese día, pudiendo ser suspendido de su trabajo de uno a ocho días dependiendo de su conducta; b).- Presentarse con aliento alcohólico a la fuente de trabajo, así como introducir bebidas

embriagantes a la fuente de trabajo; c).- Por poner inscripciones indebidas, indecorosas y obscenas en máquinas, edificios o cualquier mobiliario propiedad de la fuente de trabajo; d).- Por destruir circulares o boletines que la escuela fije para el conocimiento del personal; e).- Por distraerse sin causa justificada o alejarse del sitio donde debe desarrollar su trabajo; f).- Por salir de su área de trabajo sin causa justificada; g).-Por faltar a su trabajo sin causa justificada de una a tres veces en un periodo de Treinta días; h).- Maltratar de cualquier forma a los alumnos y demás personal del plantel; j) Cualesquier otra causa análoga a las anteriores que en cualquier forma alteren la disciplina o el orden del centro de trabajo o impliquen una violación a los reglamentos de cualquier especie.

DECIMA PRIMERA: La maestra recibirá su salario en forma quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, mediante depósito bancario en el banco Santander, en una cuenta de nómina que se tramitará para ello, sin que exista necesidad de firmar recibos de nómina.

DECIMA SEGUNDA: La maestra manifiesta que conoce el Reglamento de la Preparatoria Municipal.- En todo lo no previsto por el presente contrato las partes se estará a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora.
Leído y entendido que fue por las partes el presente contrato lo firman en la ciudad de Nogales, Sonora a los 17 días del mes de marzo del 2020.

EL PATRON



LIC. LUCÍA MENDEZ VEGA

EL EMPLEADO



C. FRANCISCA CECILIA CASTRO CARRILLO